

segundo principio es la no perpetuidad en el poder del Supremo Jefe de la Nacion. Desde el momento en que el Supremo Jefe de la Nacion se perpetúa en el poder, la democracia deja de ser democracia y se convierte en tiranía. Y el tercer principio, que en cierta manera es la consecuencia de la no perpetuidad en el poder, consiste en la mutacion real y efectiva, pero no frecuente ni inmotivada del Presidente de la República.

Mientras no concurren estos tres principios que son de esencia, que son científicos, que corresponden á un estudio profundo de la democracia verdadera, la verdad es que la ley ó la Constitucion que no los haya tenido presentes, es una ley antidemocrática.

El artículo 78 de la Constitucion federal, tal como salió del glorioso Congreso constituyente, llenaba el primero de estos tres requisitos, pero sin cumplimentar ninguno de los otros dos.

Desde 1857, el pueblo tiene la facultad de cambiar Presidente en cada cuatrienio, pero tiene esta facultad de una manera abstracta, tiene esta facultad de una manera enteramente ideal; y el pueblo quiere y exige con sobrada justicia derechos que se palpen, facultades que se realicen. El pueblo, con la experiencia de recientes hechos de la historia, no quiere que se repitan las dudas y vacilaciones de 72 y de 76; el pueblo prefiere asistir á las majestuosas transmisiones del poder como las de 80 y 84.

Con esa facultad abstracta, con ese derecho enteramente ideal que tenia el pueblo, segun el precepto del artículo 78 constitucional, tal como salió del Congreso constituyente, lo que ha recogido son los horrores de las revoluciones de la Noria y de Tuxtepec. Con el principio de la no-reeleccion, lo que ha recogido son las transmisiones legítimas del Presidente Diaz al Presidente González, y del Presidente González al Presidente Diaz. El pueblo es enteramente práctico, el pueblo quiere derechos eficaces, el pueblo quiere y con mucha justicia, evitarse de los horrores todos de la revolucion, que pintaba ayer tan gráficamente con su habitual elocuencia

el Sr. Manuel Flores. ¿Y es posible alcanzar este resultado práctico y eficaz con el artículo tal como lo concibieron los diputados constituyentes? La respuesta la da la historia, y la historia reciente; la historia en la que los que ménos, hemos sido testigos presenciales. Necesaria, pues, se hacia una reforma, y justo fué á este respecto el plan de Tuxtepec, inscribiendo en su bandera como principio radical la no-reeleccion del Presidente de la República. ¿Por qué? Porque los gobernantes cuentan y tienen que contar siempre con poderosos elementos que poner en juego para conseguir la reeleccion, si tratan de abusar, y el pueblo por más ilustrado que sea, es muy difícil que tenga elementos suficientes para oponerlos á los del poder.

Por esto la revolucion de Tuxtepec inscribió en su bandera, como decia ántes, el principio de no-reeleccion; y cuando consiguió su triunfo, cuando la victoria de Tecuac le abrió las puertas de esta capital, entónces el Jefe del Estado se ajustó á los preceptos del artículo 127 de la Constitucion, y con la iniciativa correspondiente vino á esta Asamblea á pedir la reforma que habia ofrecido desde los campos de batalla.

En consecuencia, la reforma alcanzada con la revolucion de Tuxtepec y sancionada con la voluntad de las Legislativas, representa un adelanto, y representa un adelanto porque llena, no como el artículo constitucional tal como salió de aquel Congreso, uno sólo de los tres esenciales requisitos de las democracias, sino que llena dos de estos requisitos.

En efecto, señores Diputados, hemos visto que con el artículo 78 tal como existia en 57 y hasta 77, si se consigue la mutabilidad del Presidente, no se consigue ni la no perpetuidad en el poder, ni la mutacion real y efectiva; en tanto que, con la reforma sancionada el 5 de Mayo de 1877, se consigue la mutabilidad y se consigue la no perpetuidad en el poder. Contando, pues, con dos de los tres elementos necesarios del credo democrático, no se puede considerar de otra manera, sino como un adelanto, la reforma obtenida á consecuencia de la revolucion de Tuxtepec.

Pero á pesar de que esta revolucion y esta reforma signifi-

can á todas luces un adelanto, la verdad es que no llena todos los ideales de la democracia, porque no corresponde á los tres principios científicos de que he venido hablando desde el principio de mi discurso.

Con la no-reeleccion se impide el que, cuando un gobernante ejerza con acierto las funciones de Presidente de la República, sea reelecto para el período inmediato, y se obliga al pueblo, oprimiendo indebidamente sus libertades, á que tal vez en el momento mismo en que sea más oportuna la intervencion del Jefe del Estado, tenga que dejar el poder el Presidente y tenga que retirarse del camino de mejoras materiales y morales emprendidas.

Con la reforma propuesta por las Comisiones unidas 1ª de Puntos Constitucionales y 1ª de Gobernacion, sí se llenan y sí se alcanzan los tres requisitos que esencialmente exige la democracia. Se alcanza la mutabilidad, se consigue la mutacion real y efectiva sin ser frecuente ni inmotivada y se obtiene la no perpetuidad en el poder.

Esto, como dicen acertadamente los honorables miembros de las Comisiones, es el único justo medio político en que la democracia puede prosperar y puede vivir; en que el pueblo tiene una suma completa de libertades y una seguridad absoluta de que al poder le será completamente imposible el abuso; y en que la democracia consigue este principio tan necesario de la mutacion real y efectiva; de la desaparicion oportuna del Presidente de la República.

Así como en el cuerpo organizado es ley de salud y de vida la ley de modificacion y de desaparicion, así tambien pasa en los cuerpos sociales. Así como las celdillas componentes de nuestro organismo, una á una nacen, prosperan, se modifican y desaparecen, así en el cuerpo social, para conseguir la salud y la vida completa, se necesita que los hombres prosperen y desaparezcan, porque en cierto tiempo, como lo han reconocido todos los oradores, ha pasado el momento histórico de determinado hombre y de determinado principio.

Con la facultad libre y absoluta de reelegir al Presidente

tantas veces cuantas ocasiones el pueblo lo determine, se corre el peligro gravísimo de la perpetuidad del poder, y la democracia tiene que resentir los golpes tremendos de desprestigio, de debilidad y hasta de muerte, que vienen cuando no se observa la ley de las modificaciones, ley tan necesaria en la vida física como en la vida social.

Y si en términos generales, si con arreglo á los principios inmutables que rigen á la ciencia sociológica y por consiguiente á la ciencia política, hemos visto que la manera única de dejar satisfechos todos los ideales de la democracia, está en la reforma propuesta por las Comisiones unidas; en el terreno de las circunstancias, solo esta reforma corresponde á las circunstancias mismas, y por consiguiente, solo la defensa de esta reforma y nada más que ella, es la que cuadra á un verdadero y levantado patriotismo.

Desde la restauracion de la República hasta la fecha, la verdad es que los partidos políticos del gran partido liberal sólo se reducen á tres; el Juarista, el Lerdista y el Porfirista. Las demas agrupaciones que pudieran presentarse no son más que ciertos matices en política, que todavía no toman el cuerpo ni la vida necesarios para que propiamente puedan llamarse partidos.

Los partidos Porfirista y Lerdista estuvieron unidos en 71, cuando la lucha contra el poder que manifiestamente trataba de perpetuarse en él. La muerte del Sr. Juárez, muerte que nunca será suficientemente lamentada, puso fin á estas dificultades, acabó con el glorioso partido Juarista é hizo que sus partidarios se alistaran en las filas que quedaban militantes. En la actualidad esos mismos partidos, el antiguo partido Lerdista y el Porfirista, han venido á estrecharse y á darse la mano formando el gran partido liberal, único que, dígame lo que se quiera, puede salvar á la patria de todo peligro y puede conjurar los males que la amenazan. Esto supuesto, cuando con la reforma propuesta por las Comisiones unidas, como se decia al principio de esta discusion por la autorizada voz del Sr. Castillo, se consigue que cada uno de los partidos mili-

tantes cedan y transijan; cuando el partido Tuxtepecano neto confiesa leal é ingenuamente que se equivocó al establecer el principio de la no-reeleccion en el período inmediato, y el antiguo partido Lerdistista conviene en que la reeleccion absoluta es inconveniente; cuando con esta reforma, repito, se consigue la armonía de los dos partidos militantes y se forma el gran partido nacional que debe ser la aspiracion de todo buen mexicano, esta reforma, señores Diputados, es conveniente, es útil y es necesaria.

Terminando su brillante peroracion el Sr. Flores, distinguia entre los demócratas á los que aman la democracia y á los que creen en ella. Nos decia que los que la aman, sin tener la firme conviccion en sus ideas y doctrinas, debian votar la reforma tal como se propone; pero que los que creen en ella y tienen firme fé en sus principios debian votar contra la misma reforma. Yo creo, señores Diputados, que es preciso no solo amar, ni solo tener fe en la democracia, sino que es necesario amarla y á la vez tener fe en ella, y que teniéndole fe y teniéndole amor profundo no hay mejor camino que votar la reforma constitucional tal como la han presentado las Comisiones unidas.

XX

Discurso del C. Diputado Francisco Búlness.

El C. Presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Búlness.

El C. Búlness.—Señores Diputados: A Bosuet se ha reprochado siempre que olvidó el Universo al escribir su Historia Universal; á las Comisiones puede reprochárseles que han olvidado la libertad en una reforma que pretende ser liberal.

Las restricciones que oprimen á un régimen abiertamente democrático, el temor pueril de perpetuidad que desacredita nuestras instituciones, hacen perder el sentimiento de la necesidad de un esfuerzo que en cada golpe que dé rompa una ligadura, y en cada ligadura rota devuelva al país un movimiento paralizado ó alguna libertad comprimida.

Tenemos el derecho de reformar la Constitucion, es cierto; como Diputados, podemos proponer desde el Gobierno absoluto, hasta el socialismo anárquico; pero como liberales, no podemos, sin justificacion científica, modificar las leyes de la vida humana. En el orden orgánico, como en el superorgánico, la más importante de esas condiciones es la libertad, y aun cuando la reforma la apruebe el pueblo, aun cuando la voluntad nacional la sancione, será legal, pero siempre atentatoria.